



COMUNICADO AYUNTAMIENTO: MEDIDAS ESPECIALES DECRETADAS POR SANIDAD.

Desde el Ayuntamiento de Villamalea emitimos un nuevo comunicado tras recibir en la tarde de hoy 30 de Noviembre de 2020 RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD DE ALBACETE POR LA QUE SE LEVANTAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR RESOLUCIÓN DE 28/10/2020 POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LA LEY ORGÁNICA 3/1986, DE 14 DE ABRIL, DE MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DE LA COVID-19, Y SE EXTIENDEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR RESOLUCIÓN DE 15/11/2020 PARA EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CASTILLA LA MANCHA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAMALEA (ALBACETE)

Vista la información de seguimiento epidemiológico que obra en la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete y debido a que las medidas sanitarias específicas acordadas mediante Resolución de 28 de Octubre de 2020 han influido positivamente en reestablecer la situación epidemiológica de la localidad de Villamalea, se propone el levantamiento de las mismas.

No obstante, dado que dicho municipio permanece aún en un escenario de riesgo, dicha circunstancia exige la integración del mismo en las medidas sanitarias de nivel 2 adoptadas por la Consejería de Sanidad mediante Resolución de 15 de Noviembre de 2020 para el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, complementarias a las medidas generales aplicadas por la Consejería de Sanidad en todo el territorio regional, con el objeto de salvaguardar el interés público y evitar la transmisión del virus dado el potencial pandémico de la enfermedad y el alto riesgo de contagio por SARS-CoV-2.

La Delegación Provincial de Sanidad,

RESUELVE

PRIMERO.- LEVANTAR LAS MEDIDAS DE NIVEL 3 ACORDADAS POR RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA LEY ORGÁNICA 3/1986, DE 14 DE ABRIL, DE MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19 ADOPTADAS PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAMALEA.

SEGUNDO.- INTEGRAR AL MUNICIPIO DE VILLAMALEA EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2020 PARA EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA (MEDIDAS DE NIVEL 2):

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/11/16/pdf/2020_9498.pdf&tipo=rutaDocm

1.- Inspección municipal.

- ***Los servicios de inspección, autonómicos y municipales, llevarán a cabo una exhaustiva revisión e inspección en los establecimientos públicos para garantizar el cumplimiento de las normas de higiene (generales y específicas de COVID-19).***



- *Control de disponibilidad de gel hidro-alcohólico, jabón y agua en los establecimientos públicos.*

2.- Educación sanitaria.

- *Distribución de carteles informativos sobre medidas de prevención frente al COVID-19 en establecimientos públicos y lugares estratégicos.*
- *Difusión de mensajes y recomendaciones.*
- *Uso obligatorio de mascarillas según lo establecido en la normativa.*

3.- Actuaciones sobre locales de ocio

- *Cierre de hogares de jubilados y centros colectivos de sociedades recreativas y culturales.*
- *Supresión del servicio de barra en todos los bares, restaurantes la localidad. El aforo en locales cerrados dedicados a esta actividad se reducirá al 50 por ciento del máximo que tuvieran establecido previamente.*
- *Las terrazas de bares y restaurantes reducirán su aforo al 75 por ciento del máximo que tuvieran establecido previamente, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación.*
- *Para garantizar el control de aforo y el mantenimiento de las medidas de seguridad, en establecimientos de hostelería y restauración queda prohibido el servicio a las personas usuarias que no se encuentren sentadas en las mesas dispuestas a tal efecto, tanto en el interior del local como en terraza, así como el consumo de comidas y bebidas fuera de estas.*
- *En el interior de establecimientos considerados como salas de bingo, casinos, salones recreativos y de juegos y locales específicos de apuestas se limitará el aforo máximo al 50% del establecido.*
- *Las celebraciones posteriores a eventos como bodas, comuniones, bautizos y otros de similares características en locales de hostelería y restauración tendrán limitado su aforo a 100 personas en espacio abierto y 50 en espacio cerrado. Si estas celebraciones posteriores se llevan a cabo en otro tipo de instalaciones, no se podrá superar el número máximo de 6 personas. Se deberá garantizar el resto de las medidas recogidas en la regulación en vigor.*

4.- Centros Socio-sanitarios

- *Suspensión cautelar de la actividad en los Centros de Día de personas mayores y personas con discapacidad y de servicios de estancias diurnas de personas mayores.*
- *Suspensión de visitas sociales en residencias de mayores, centros para personas con discapacidad grave, viviendas tuteladas de mayores y centros sociosanitarios. La entrada en estos centros de personas ajenas a los mismos se limitará a lo estrictamente necesario. Las viviendas supervisadas y las viviendas para personas con discapacidad quedan exceptuadas del cumplimiento de esta medida, pero deberán observarse todas las*



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

medidas preventivas generales (distanciamiento, uso de mascarillas, uso de soluciones hidroalcohólicas, y resto de medidas de prevención de posibles contagios).

- *No se permitirán salidas salvo razones de fuerza mayor en residencias de mayores y viviendas de mayores. A su regreso deberán permanecer en cuarentena durante el periodo que esté establecido en los protocolos en vigor en ese momento. Sí se podrá permitir el abandono definitivo o traslado temporal a domicilio familiar, siempre por un periodo superior al de vigencia de las medidas especiales en el municipio (es decir, no podrá retornar al centro mientras dichas medidas se encuentren en vigor), y previa realización de pruebas diagnósticas según lo establecido.*
- *En otros centros residenciales sociosanitarios de personas con discapacidad, menores, personas con TMG estarán permitidas las salidas siempre que la persona no sea sospechosa o presente síntomas compatibles con Covid-19 y que el centro se encuentre libre de COVID en ese momento. Los responsables del centro deberán valorar la necesidad o conveniencia de que estas salidas se realicen acompañados por un profesional del centro.*
- *Los trabajadores que tras un periodo vacacional o de ausencia de su puesto de trabajo superior a una semana se incorporen a residencias sociosanitarias y viviendas tuteladas/supervisadas u otros dispositivos residenciales sociosanitarios se les realizará como paso previo a su incorporación, una PCR para descartar la infección por COVID-19.*

5.- Actividades religiosas de Ámbito social

- *Velatorios y comitivas fúnebres: un máximo de 6 personas en los velatorios y comitivas fúnebres.*
- *Restricción del número de personas en eventos sociales tales como bodas y bautizos: Se limita la permanencia de personas en lugares de culto en espacios cerrados mediante la fijación del 40% de aforo. La permanencia de personas en lugares de culto en espacios al aire libre deberá garantizar la distancia de seguridad interpersonal y el resto de la normativa higiénico sanitaria sobre prevención y contención del COVID-19, no debiendo superar el número máximo de cien personas.*

6.- Consumo de alcohol

- *Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública. En este sentido, la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y la autoridad aplicarán rigurosamente las sanciones correspondientes.*
- *El Ayuntamiento aumentará la vigilancia para detectar y sancionar estos comportamientos y actividades.*

7.- Medidas complementarias



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

- *Suspensión de actividades colectivas de ocio, tales como espectáculos, eventos culturales, deportivos, taurinos u otros que puedan suponer la concentración de personas y no estén reflejados en los otros supuestos contenidos en estas medidas. Podrán celebrarse estas actividades cuando estén promovidas por asociaciones, peñas y particulares siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas.*

- *Las competiciones de ámbito federativo podrán celebrarse sin la presencia de público, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. Se podrán celebrar competiciones deportivas no federadas siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas.*
- *Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo máximo al 30%.*
- *Bibliotecas y Museos limitarán su aforo máximo al 30 %.*
- *Cursos, congresos y seminarios tendrán un aforo máximo de 30 personas, respetando en todo momento la ocupación máxima del recinto a un máximo del 50% del aforo máximo permitido.*
- *Los hoteles sólo podrán contratar el 75% de su capacidad. El uso de sus zonas comunes se verá limitado en su aforo al 50%.*
- *Cierre de las Piscinas Municipales y otras instalaciones de este tipo para uso recreativo público independientemente de su titularidad.*
- *En instalaciones deportivas de cualquier titularidad, el aforo máximo será del 30 % en espacios interiores y del 60% en espacios exteriores.*
- *Mercadillos y mercados al aire libre deberán limitar el número de puestos instalados a 1/3 del previamente establecido. Se deberá asegurar una distancia de seguridad entre puestos de al menos 4 metros.*
- *Cierre cautelar de parques y jardines durante el horario comprendido entre las 22:00 y las 08:00 horas.*
- *En las tiendas y demás establecimientos comerciales, se extremarán las medidas higiénico-sanitarias, limitando el número de personas en cada momento de acuerdo a la posibilidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros dentro del establecimiento. Se deberá realizar higiene de manos con gel hidroalcohólico en la entrada del establecimiento.*
- *Los supermercados y centros comerciales limitarán su aforo al 50%, manteniendo las mismas condiciones de higiene previstas para el pequeño comercio.*

8.- Seguimiento minucioso del aislamiento de todos los casos y contactos por parte de Epidemiología, Enfermeros de Vigilancia Epidemiológica y Equipos de Atención primaria, solicitando la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad si así se precisara en casos concretos.

9.- Si desde el Ayuntamiento, se tuviera conocimiento de otros locales o actividades, que pudieran suponer un riesgo de contagio, se informará de inmediato a la Delegación Provincial de Sanidad, para proceder a su cierre, prohibición o limitación, con el fin de frenar la transmisión del virus.

10.- Recomendaciones:

- *Recomendar a la ciudadanía la limitación de los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.*



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

11.- Todas las medidas reflejadas en este documento se aplicarán durante 10 pudiendo prorrogarse en función de la evolución epidemiológica de la enfermedad.

12.- Si las circunstancias epidemiológicas y la evolución de la epidemia reflejaran un empeoramiento de la situación, se adoptarían medidas complementarias a las establecidas en este documento.

Desde el Ayuntamiento hacemos un llamamiento a máxima PRUDENCIA Y RESPONSABILIDAD, los datos han mejorado, pero seguimos teniendo contagios, y desde el Servicio de Salud se siguen realizando los correspondientes protocolos para el seguimiento de los casos confirmados y sus contactos.

Por tanto, debemos seguir extremando las precauciones y es necesaria la colaboración y el comportamiento responsable por parte de toda la población, cumpliendo con todas las medidas sanitarias ya establecidas, así como con las dictadas en esta resolución.

Con responsabilidad individual y todos unidos superaremos toda adversidad.

#todaslasmedidassanitarias#villamaleacontraelcovid#